



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 5036 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-698/2017) de fecha 7 de julio de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 21611
- 5037 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-699/2017) de fecha 7 de julio de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 21620

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Fomento

- 5038 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre y término de establecimientos y espectáculos públicos en el recinto ferial del municipio de Lorquí. 21629

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 5039 Resolución de 28 de junio de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 237/2017, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Isabel Costa Gómez, contra la Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código AFX18C-5). 21631

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5040 Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016. 21632

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 5041 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 21637
- 5042 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el Marco del Proyecto Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2017. 21643

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 5043 Extracto de la Resolución del 6 de julio de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro. 21653

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.**

- 5044 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2017. 21655

**4. Anuncios****Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

- 5045 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto de un seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21659

**Consejería de Salud**

- 5046 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia. 21661

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 5047 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería para centros sanitarios del Área III de Salud. 21663

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Agencia Estatal de la Administración Tributaria  
Delegación de Murcia**

- 5048 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2017. 21664

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura**

- 5049 Divorcio contencioso 619/2016. 21665

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

- 5050 Procedimiento ordinario 258/2011. 21667

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 5051 Juicio verbal (desahucio precario) 520/2016. 21669

**Instrucción número Seis de Murcia**

- 5052 Juicio sobre delitos leves 117/2016. 21671

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier**

- 5053 Juicio ordinario 510/2013. 21672

## IV. Administración Local

### Abarán

- 5054 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. 21674
- 5055 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de terrazas en la vía pública. 21675

### Alhama de Murcia

- 5056 Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 21676

### Archena

- 5057 Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla del ejercicio 2017. 21678

### Cieza

- 5058 Aprobación inicial de la Modificación n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Norma sobre vallado de solares y terrenos». 21684
- 5059 Corrección n.º 2 de errores materiales en el proyecto de "Modificación Parcial de Estudio de Detalle en el Plan Parcial Polígono Industrial los Prados y reestructuración de la propiedad con parcelación". 21685

### Fortuna

- 5060 Aprobación de precios públicos de los programas de actividades "Escuela de Verano 2017" y "Concilia en Verano 2017". 21687
- 5061 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario. 21688

### La Unión

- 5062 Aprobación de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 21689

### Lorquí

- 5063 Publicación de la apertura de la presentación de solicitudes para ayudar a las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios en el casco urbano de Lorquí. 21702

### Murcia

- 5064 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, por el que se convoca el XXVII Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Murcia". 21703
- 5065 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Murcia. Expte. 0220/2017. 21705

### Puerto Lumbreras

- 5066 Aprobación inicial del nuevo Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 21706

### Torre Pacheco

- 5067 Anuncio para la contratación de la obra "Construcción de glorieta, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, C/ Estanco y C/ Extremadura de Torre Pacheco". 21707

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Carambas II", Las Torres de Cotillas (en formación)

- 5068 Convocatoria a Asamblea General. 21709

### Comunidad de Regantes Palmeral y Carcanox "Motor El Ladrillero"

- 5069 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 21710

### Junta del Cementerio Municipal "Nuestra Señora de los Remedios", Santa Lucía (Cartagena)

- 5070 Transmisión provisional de títulos funerarios. 21711

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

**5036 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-698/2017) de fecha 7 de julio de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes.

**Bases:**

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

**2.- Requisitos de admisibilidad.**

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

### **3.- Presentación de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por

Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de Selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

### **9.- Resolución del Concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

### **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

**11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

**12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



**ANEXO I**

**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

**DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA**

Plaza número: (67/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FISIOTERAPIA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620358

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**5037 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-699/2017) de fecha 7 de julio de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

### **3.- Presentación de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

**I. Personas de nacionalidad española:**

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

**II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:**

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

**III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:**

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia :

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria . Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>,

apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

## **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

## **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia :

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria . Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

#### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

#### **13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

#### ANEXO I

##### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

**DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL**

Plaza Número: (66/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SANIDAD ANIMAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912061

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**5038 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre y término de establecimientos y espectáculos públicos en el recinto ferial del municipio de Lorquí.**

El Ayuntamiento de Lorquí, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, la prórroga con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre y término de los establecimientos y espectáculos públicos a desarrollar en su Recinto Ferial Municipal, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Lorquí, en su Recinto Ferial Municipal, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, los establecimientos y espectáculos públicos, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 14, 15, 21 y 22 de julio de 2017, hasta las 06:00 horas del día siguiente.

**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, para estos mismos días y para el Recinto anteriormente mencionado, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento P.D. La Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5039 Resolución de 28 de junio de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 237/2017, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Isabel Costa Gómez, contra la Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código AFX18C-5).**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia doña Isabel Costa Gómez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 237/2017 contra la Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (código AFX18C-5).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 29 de junio de 2017.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5040 Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016.**

Los seguros agrarios de frutales constituyen un importante instrumento para la regularización y profesionalización del sector al permitir que los agricultores que los suscriben puedan hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de climatología adversa sobre los cultivos u otro tipo de siniestro.

El fomento del Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión. Entre otras disposiciones, dicha ley prevé que el Estado realice aportaciones económicas al importe de las primas que deben satisfacer los agricultores y dispone la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, desarrolla las normas y procedimientos que rigen el Seguro Agrario Combinado y define las competencias y funciones de los diferentes actores que intervienen en el Sistema Español de Seguros Agrarios, especificando que la subvención del Estado al Seguro Agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tendrán a su cargo el pago del resto de dicha prima

La Administración General del Estado viene subvencionando una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2015, se aprobó el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados que contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2016, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas.

En los ejercicios anteriores no ha sido posible subvencionar la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de toda la suscripción de los Seguros Agrarios incluidos en los respectivos Planes por cuestiones presupuestarias, pero considerando la importancia del cultivo de frutales en la agricultura regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; ha decidido establecer ayudas a la contratación de los seguros agrarios en este sector.

De acuerdo con el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; corresponde a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, la competencia y funciones en relación con los seguros agrarios.

Para una correcta gestión de estas subvenciones a los seguros agrarios, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; deberá suscribir un convenio de colaboración con ENESA que permita el intercambio de información necesaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de la Ley 7/2005, de 18 Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo :**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios de frutales, a los agricultores que hayan suscrito seguros correspondientes a las líneas de frutales incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2016, exclusivamente para las parcelas agrícolas cubiertas por las pólizas, que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2. Actividad subvencionable.**

Será susceptible de subvención la suscripción de los contratos de los seguros agrarios realizados con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO), de las líneas de frutales incluidas en el Plan 2016, y dentro de las condiciones particulares de cada contrato.

##### **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo agricultor que haya suscrito seguros correspondientes a las líneas de frutales incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2016, exclusivamente para las parcelas agrícolas cubiertas por las pólizas, que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA.

Las líneas de seguro subvencionables son: explotaciones frutícolas y explotaciones de cereza; ambas en todos sus módulos de contratación con la excepción del módulo 1

##### **Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las subvenciones previstas son para explotaciones de frutales radicadas en Murcia que suscriban alguno de los seguros agrarios que se relacionan en el artículo anterior y que cumplan con los requisitos que se relaciona en los siguientes apartados.

2. Para ser beneficiario de esta subvención, el solicitante debe estar inscrito en el Registro de Explotaciones o haber solicitado la inscripción antes de solicitar esta subvención.

3. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la condición de Administración Pública, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Los beneficiarios están obligados a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como supuesto de especial concurrencia, de manera que todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, tendrán derecho a las ayudas.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio presupuestario en el que se convoque la ayuda.

3. Al tratarse de solicitudes las cuales han recibido una subvención de ENESA, condición sin la cual no pueden ser beneficiarios, no está prevista ningún criterio de priorización de las solicitudes

4. La subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a la orden ministerial por la que se regula, para cada ejercicio, la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados. Igualmente, esta subvención tomará forma de bonificación sobre el coste del seguro.

5. La subvención concedida para cada póliza, sumada a la concedida por ENESA en el mismo ámbito, no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. En el caso de que se superase este límite, se detraerá el exceso de la subvención de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 6. Importe y límite máximo de la ayuda**

1. El importe de esta subvención se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. En el caso de que con éste porcentaje se superara el crédito máximo disponible, el porcentaje se ajustará mediante prorrateo entre todos los beneficiarios, hasta agotar el crédito máximo disponible.

2. Una vez calculado el importe de la subvención a cada beneficiario, no se subvencionarán importes inferiores a 40 euros ni superiores a 30.000 euros, independientemente del número de pólizas que suscriba cada beneficiario.

### **Artículo 7. Instrucción y resolución.**

1. De acuerdo con el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, así como para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

2. Se delegan en el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios las competencias de la concesión, compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones.

3. El plazo para la notificación de la resolución de las ayudas será de seis meses contados desde la fecha fin de plazo de solicitudes.

### **Artículo 8. Compatibilidad.**

La concesión de esta subvención será compatible con la otorgada por ENESA correspondiente a la subvención de la parte del seguro agrario subvencionado por la Administración General del Estado.

### **Artículo 9. Información de ENESA.**

En virtud del convenio que se ha de suscribirse entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ENESA; esta última facilitará a la Consejería la información necesaria para el cálculo de las ayudas. También facilitará el resultado de los controles a posteriori en el caso que proceda el reintegro de parte o la totalidad de las ayudas concedidas a los beneficiarios para el cálculo del reintegro correspondiente.

### **Artículo 10. Plazo y forma de justificación por el beneficiario.**

La justificación de la subvención por parte del beneficiario de la ayuda, tal y como dice el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará mediante el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito del territorio de la Región de Murcia, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, fruto del convenio que se prevé firmar con la citada entidad.

### **Artículo 11. Responsabilidad, infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se le requiera y en cualquier momento.

A los efectos del control de subvenciones reguladas en esta Orden, el tomador de seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 12. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



También procederá el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente como consecuencia de los controles a posteriori realizados por ENESA en las pólizas subvencionadas.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,  
Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5041 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.**

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

##### Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Resolución. En todo caso, la certificación de haber superado el correspondiente curso de cualificación deberá de ser de fecha anterior a la de fin del plazo de presentación de solicitudes

##### Segunda: Convocatoria de Pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C (*)	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1
Electricista minero de interior	1

(\*) Prueba práctica

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán del 15 de noviembre al 1 de diciembre de 2017

##### Tercera: Realización de los exámenes

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo del mes de enero de 2018

**Cuarta: Tribunal calificador.**

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	
Presidente	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Suplente.	D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal	D. Juan José Muñoz Pastor
Suplente.	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario	D <sup>a</sup> . Elena Muñoz Fortuny
Suplente.	D <sup>a</sup> . Rufina Asín Gimeno

Operador de grúas-torre:

Tribunal	
Presidente	D. Francisco Ayala Sánchez
Suplente.	D. Francisco González Cubero
Vocal.	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D <sup>a</sup> . María Belchí Parra
Secretario.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	
Presidente.	D. Juan José Puche Martínez
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán
Vocal.	D <sup>a</sup> . Antonia Sierra Ros
Suplente.	D. Vicente Vidal Laveda
Secretario.	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D <sup>a</sup> Elena Muñoz Fortuny

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	
Presidente.	D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Suplente.	D. Juan Ignacio Perales Agüera
Vocal.	D. Eugenio Rosique Pérez
Suplente.	D. Juan Navarro Pérez
Secretario.	D. Juan Miguel Torralba Ibañez
Suplente.	D <sup>a</sup> . Rufina Asín Gimeno

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	
Presidente.	D. Francisco González Cubero
Suplente.	D. Francisco Calventus Martínez
Vocal.	D. Juan Bernal Sandoval
Suplente.	D. Julián Fernández Rodríguez
Secretario.	D <sup>a</sup> . Rufina Asín Gimeno
Suplente.	D. Emilio López Sánchez

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	
Presidente.	D. José Alfonso Segado González
Suplente.	D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Vocal.	D. Amador Ruiz Miñano
Suplente.	D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario.	D <sup>a</sup> . María Belchí Parra
Suplente.	D. Luis Moneo Peco

## Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	
Presidente.	D. Joaquín Abenza Moreno
Suplente.	D. Miguel Ángel Pujante Murcia
Vocal.	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Suplente.	D. Eduardo Ramos Martínez
Secretario.	D. Diego Mirete Mompeán
Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno

## Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	
Presidente.	D. Carlos Manuel Castejón Fernández.
Suplente.	D. Avelino A. Navarro Pino.
Vocal.	D. León García García.
Suplente.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez.
Secretario.	D. Tomás Rodríguez García
Suplente.	D. Antonio Gómez Cuevas.

## Electricista Minero de interior y Vigilante de minas de interior:

Tribunal	
Presidente.	D. Avelino A. Navarro Pino.
Suplente.	D. Rafael Sánchez Medrano.
Vocal.	D. Antonio Gómez Cuevas.
Suplente.	D. Tomás Rodríguez García.
Secretario.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez.
Suplente.	D. Carlos Manuel Castejón Fernández

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de junio de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

### **Anexo I**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I, PPL-II y PPL-III (RD 365/2005)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III y IV del RD 365/2005, según corresponda.

### **Anexo II**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre los contenidos mínimos que se indican en el Anexo I del RD 919/2006, según corresponda.

### **Anexo III**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)**

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

### **Anexo IV**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007)**

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.
- c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, como técnico.

### **Anexo V**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación personal de Operador Industrial de Calderas**

(Art. 13.3 de la ITC EP-1 del R.D. 2060/2008)

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del RD 2060/2008.

### **Anexo VI**

#### **Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación**

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

### **Anexo VII**

#### **Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral**

- a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).
  - Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
  - Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
  - La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

b) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

## Anexo VIII

### Desarrollo de los exámenes

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Para PPL-I, II y III, los conocimientos sobre normativa serán los indicados en los apartados A11 del Apéndice II, A11 del Apéndice III y A7 Apéndice IV respectivamente, de la ITC MI-IP-05 (RD 365/2005).

Para gas, categorías A, B y C, los conocimientos sobre normativa serán los indicados los apartados 1.2, 2.2 y 3.2 del Anexo I respectivamente, de la ITC-ICG 09 (RD 919/2006).

Para la obtención de la habilitación como instalador de gas y de productos petrolíferos, en los que se deba realizar un examen teórico-práctico, las actuales entidades de formación autorizadas para la impartición tanto de la parte teórica como práctica de estos cursos, deberán llevar a cabo la prueba práctica.

Dicha entidad deberá comunicar, con quince días de antelación, a esta Dirección General, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas prácticas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5042 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el Marco del Proyecto Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2017.**

#### Resolución

Visto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el Marco del Proyecto Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2017.

Murcia, 28 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En Murcia, a 4 de mayo de 2017

#### Intervienen

D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio, Suplemento n.º 2), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 2 de mayo de 2017.

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI n.º 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). Esta fundación se constituyó por la fusión por absorción de la Fundación Santa María la Real Centro

de Estudios del Románico (absorbente) y la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León (absorbida), mediante Escritura Pública otorgada en Aguilar de Campoo el día 23 de diciembre de 2014, ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Doña Encarnación Fernández Portugal, con el número 1155 de su protocolo; y fue inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 9 de marzo de 2015.

Ejerce su representación en virtud del apoderamiento otorgado en la reunión del Patronato de 7 de junio de 2014, y elevado a escritura pública el 2 de julio de 2014, ante la Notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández de Portugal, con el n.º 538 de su protocolo

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### **Exponen**

I. Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante Fundación Santa María la Real) es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa Lanzaderas de Empleo (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto será cofinanciado por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional.

IV. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación contribuye activamente a la conservación del empleo en su territorio regional, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

V. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose capacidad para ello, suscribir el presente Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

### **Segunda.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.**

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en los Municipios de Lorca, Cartagena, Murcia y Mazarrón, seis (6) Lanzaderas de Empleo distribuidas de la siguiente manera, 2 Lanzaderas en el municipio de Murcia, 2 Lanzaderas en el municipio de Cartagena, 1 Lanzadera en el municipio de Lorca y 1 Lanzadera en el municipio de Mazarrón, de cinco (5) meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.

2. La Lanzadera estará compuesta por un máximo de veinte (20) participantes simultáneos, de los cuales quince (15) serán jóvenes menores de 35 años; y las otras cinco plazas restantes podrán ser destinadas para personas de hasta cincuenta y nueve (59) años. Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se tendrá en cuenta que el 67% del mismo deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la lanzadera. Estos colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
  - o Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
  - o Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
  - Personas inmigrantes o de origen extranjero.
  - Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
  - Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
    - Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
    - Mujeres víctimas de la violencia de género.
    - Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluida la romaní.
    - Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
    - Reclusos o ex reclusos.
    - Personas que viven en hogares sin empleo.
    - Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.

- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.

- Solicitantes de asilo.

3. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Servicio Regional de Empleo y Formación. En este sentido, sus obligaciones son las siguientes:

a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.

b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.

c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la UAFSE y respetando el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica. El técnico/a de la lanzadera se encargará de realizar el proceso de selección, con el apoyo de la otra parte si así se acordase entre ambas entidades.

d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.

e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

5. Cuando no se llegue a un número mínimo de 30 inscripciones, se podrá proponer la postergación del inicio de las lanzaderas a meses futuros, alargando el plazo de inscripción. Para ello, se buscará siempre el consenso con la entidad colaboradora.

6. En el caso de que el acuerdo con la entidad colaboradora implique el tener que implantar varias lanzaderas en un mismo ámbito territorial, se tendrán en consideración datos sociodemográficos, tasas de desempleo etc. La Fundación Santa María la Real realizará una propuesta de los municipios donde se ejecutaran las Lanzaderas en relación a estos criterios. La entidad colaboradora podrá proponer otros municipios en función a sus intereses, que serán tenidos en consideración y analizados, si bien la decisión última corresponde a la Fundación Santa María la Real, pues es la entidad que asume el riesgo económico en caso de no certificación. Se podrán estimar municipios que no cumplen los criterios establecidos siempre que la entidad colaboradora asuma los costes en los que se hubiera incurrido hasta el momento de una posible cancelación.

### **Tercera.- Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

1. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.

2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la Lanzadera.

3. El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las tres (3) semanas previas al inicio del proyecto.

- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (20 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 40 metros cuadrados, sillas y mesas movibles, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra o rotafolios, proyector (disponible durante todas las sesiones), pantalla para proyectar y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dura su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones), preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una disponibilidad de 5 horas diarias ininterrumpidas. De no ser así, el Servicio Regional de Empleo y Formación garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el/la técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).

- Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad cuando no tiene sesiones individuales y/o de equipo. Este espacio deberá estar dotado de conexión a Internet. Se procurará su disponibilidad durante toda la jornada normal del centro (jornada completa).

- Medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro durante el periodo de contratación del técnico/a (estimado en 7 meses).

- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el tiempo que dure la intervención directa.

- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.

- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

4. Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos. El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

7. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades (si bien se podrá dar preferencia a los empadronados en la localidad donde se desarrolle la lanzadera).

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

#### **Quinta.- Uso de signos distintivos e imágenes.**

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y Formación. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

**Sexta.- Publicidad y Comunicación.**

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, y establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Servicio Regional de Empleo y Formación indiquen a este respecto.

2. Cada una de las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá tácitamente concedida.

**Séptima.- Confidencialidad.**

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.

4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

**Octava.- Protección de datos.**

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

#### **Novena.- Financiación.**

La financiación de las Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real junto con la Fundación Telefónica, y el Fondo Social Europeo, sin que el presente convenio contemple la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada entidad interviniente. A este respecto cada una de las partes asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización de un nuevo Convenio específico.

#### **Décima.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y el plazo de vigencia será de siete meses contados desde la citada fecha, dentro del cual deberán realizarse todas las acciones de implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas, y la entrega de los informes finales.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio de forma expresa, previa la conformidad de Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

3. Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la entidad colaboradora.

4. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

5. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo de sesenta (60) solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción
- No contar con el número de veinte (20) participantes necesario al inicio de la lanzadera.
- No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.

- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.

- No contar el número de quince (15) jóvenes menores de 35 años necesario, para cumplir así con los requisitos establecidos en el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.

- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un técnico/a adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

7. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

8. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

9. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

10. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

11. El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

**Undécima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.



Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las partes por triplicado ejemplar en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.—  
Por la Fundación Santa María la Real, Álvaro Retortillo Osuna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5043 Extracto de la Resolución del 6 de julio de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro.**

BDNS (Identif.): 354407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**Primero. Beneficiarios:**

Las asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

La ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, tiene como finalidad la de:

Para jóvenes menores de veinticinco años. (PMEF-JV), la de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

Para personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY), la de mejorar la ocupabilidad, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

**Tercero. Bases Regulatorias.**

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 865.862,00 euros. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos/as- trabajadores/as del proyecto.

**Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 20 de septiembre de 2017.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (n.º de procedimiento 0428) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación y digitalización en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

**Sexto. Otros datos.**

Podrán ser beneficiarios/as de la beca por asistencia regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/as alumnos/as de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años.

Murcia, 6 de julio de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

**5044 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2017.**

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, y que a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoque una nueva edición de los Premios del Mayor de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores. Esta nueva convocatoria otorgaría continuidad a los Premios del Mayor, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro, abarcando para ello distintos ámbitos y sectores sociales.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el año 2017 de estos premios, dando así continuidad a los mismos e impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de fecha 27 de junio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2

a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo:****Artículo 1. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2017 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

**Artículo 2. Finalidad**

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

**Artículo 3. Modalidades**

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

**Artículo 4. Proposición de candidaturas**

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero del artículo 3 serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado c), los candidatos serán propuestos por las Entidades Locales de la Región de Murcia. En los tres supuestos habrán de remitirse las candidaturas en sobre cerrado al titular de la presidencia del jurado.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <http://www.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales; o a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

b) En la página web se cumplimentará la presentación de las candidaturas, que deberán presentarse en un archivo en formato PDF o JPG.

c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.

d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se sujeten a lo dispuesto en el apartado anterior no serán admitidas.

#### **Artículo 5. Plazo**

El plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

#### **Artículo 6. Jurado**

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará un suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas Mayores designará un suplente.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

#### **Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado**

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

#### **Artículo 8. Concesión y entrega de premios**

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

#### **Artículo 9. Recursos**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2017.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5045 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto de un seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/30/2017.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contratación de un seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: Sí, dos lotes. Lote 1 (Póliza de defensa jurídica y asistencia extrajudicial) y Lote 2 (Póliza de responsabilidad civil).

c) Lugar de ejecución: El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

d) Plazo de ejecución: El plazo previsto para la vigencia del contrato será de dos años, a contar desde el día siguiente a su formalización.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 72.000,00.-€, (Lote n.º 1: 40.000,00.-€ y Lote n.º 2: 32.000,00.-€) en el que se incluye el precio máximo de la prima, incluido IPS y otros impuestos.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consejería de Educación Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.<sup>a</sup>

c). Localidad y código postal: Murcia, 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/362898.

e) Telefax. 968/279612.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Solvencia económica y financiera: Art. 75.1 a) TRLCSP. Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (del lote correspondiente).

Solvencia técnica o profesional: Art. 78.1 a) TRLCSP. Requisito mínimo: Será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe de al menos dos de los contratos sea igual o superior al presupuesto de licitación (del lote correspondiente).

#### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será en todo caso de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

#### **9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Fecha y hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

**10.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00.-€.

**11.-Portal informático** donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 5 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

**5046 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia.**

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se concederá a las organizaciones y asociaciones que a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que agrupen y representen a los centros educativos destinatarios de la norma.

Durante el período indicado podrán tales centros docentes y cualesquiera otras personas interesadas o afectadas podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:



<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/proyecto> de orden de la Consejería de Salud por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha.

Murcia, a 30 de junio de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**5047 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería para centros sanitarios del Área III de Salud.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia del Área III de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales-Contratación Pública.
- c) Número de expediente: CSE/1300/1100679910/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería para Centros de Salud del Área III de Salud - Lorca
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 60160000-7 / 64120000-2
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de diciembre de 2016.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 192.955,52€.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 132.803,68€.
- b) Importe total (21% IVA incluido): 160.692,45€.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2017
- c) Contratista: Costa Cálida Salud, S.L. (CIF: B-30387666)
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 126.163,50€. Importe total: 152.657,84€.

Murcia, 30 de junio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D., la Directora Gerente del Área III de Salud, (Resolución de 8 de enero de 2015, BORM n.º 14 de 19 de enero de 2015), Catalina Lorenzo Gabarrón.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Agencia Estatal de la Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

#### **5048 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2017.**

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2017, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

##### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2017 (Resolución de 19 de junio de 2017 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

##### LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 23 de junio de 2017.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

**5049 Divorcio contencioso 619/2016.**

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0003828

Demandante: Doña Ehis Aiguokhian

Procuradora: María Isabel Carrasco Sarabia

Demandado: Alessandro Avesani

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente.

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ehis Aiguokhian frente a Alessandro Avesani se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0003828

Divorcio Contencioso 619/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias:

Demandante: Ehis Aiguokhian

Procuradora: María Isabel Carrasco Sarabia

Demandado: Alessandro Avesani

En rebeldía procesal

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente

**Sentencia número 102/2017**

En Molina de Segura, a 26 de mayo de 2017.

Don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido Judicial de Molina de Segura, habiendo visto los presentes autos de divorcio-contencioso, tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en las partes referenciadas, en atención a los siguientes.

**Fallo**

Estimar la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Ehis Aiguokhian, y en consecuencia:

Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre Ehis Aiguokhian y Alessandro Avesani el día 18 de julio de 2002 en Verona (Italia), con todos sus efectos legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito, ante este Juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.



Firme que sea esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles donde constan inscritos el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos en su caso; y poniéndose en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia

Y encontrándose dicho demandado, Alessandro Avesani, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 30 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**5050 Procedimiento ordinario 258/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0003183

ORD Procedimiento ordinario 258/2011

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Shindler, S.A.

Procurador Sr. Antonio Iborra Carvajal

Demandado: Promociones Ruylaz, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Murcia.

Hago saber:

**Sentencia**

Núm. 131/13

En la ciudad de Murcia, a 26 de junio del 2013.

Vistos por su S. S.<sup>a</sup>, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 258/11 seguidos en este Juzgado a instancias de La Mercantil Schindler, S.A. representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendida por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Sánchez contra La Mercantil Promociones Ruylaz, S.L. declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de La Mercantil Schindler, S.A. contra La Mercantil Promociones Ruylaz, S.L. declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada:

a) Al cumplimiento íntegro del contrato suscrito entre las partes, debiendo para ello permitirse a la actora el acceso a la finca, para proceder a iniciar los trabajos de instalación del ascensor y puesta en funcionamiento del mismo.

b) A que abone a la actora la suma reclamada de ochocientos ochenta y dos euros con ochenta (12.882,80 €), más los intereses legales de dicha desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la deuda.

c) A pagar a la actora la cantidad final pactada a la terminación de los trabajos de instalación del ascensor y a las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-258/11) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 Y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Promociones Ruylaz, S.L.

En Murcia a 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

**5051 Juicio verbal (desahucio precario) 520/2016.**

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0006656 JVH juicio verbal (desahucio precario) 520/2016

Sobre otras materias

Demandante: Josefa Gómez Torralba

Procuradora: Alejandra María Ania Martínez

Demandado: Guillermo López Soler

Fuensanta Muñoz García

Doña María López Márquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se hace constar que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente:

#### **Sentencia**

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el número 520/2016 a instancia de doña Josefa Gómez Torralba, representada por la procuradora doña Ana Leonor Sempere Sánchez y asistida de la Letrada doña Alejandra María Ania Martínez, contra don Guillermo López Soler y doña Fuensanta Muñoz García, declarados en rebeldía, sobre recuperación de la posesión de la finca dada en precario.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- La procuradora doña Alejandra María Ania Martínez presentó en nombre y representación de doña Josefa Gómez Torralba demanda de juicio verbal sobre recuperación de la posesión de la finca dada en precario y consiguiente desahucio, que basa en que ocupan los demandados una vivienda sita en la calle Juan XXIII número 47 1.º Izq. de Llano de Brujas propiedad de aquella sin pagar renta ni merced y que pretende la propietaria recuperarla; y admitida a trámite, fueron emplazados los demandados para contestar por edictos, no compareciendo y siendo declarados en rebeldía, y no siendo necesaria la celebración de vista quedaron los autos para dictar sentencia.

SEGUNDO.- Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda presentada por doña Josefa Gómez Torralba, contra don Guillermo López Soler y doña Fuensanta Muñoz García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandado de la finca que ocupan en la



calle Juan XXIII número 47 1.º Izq. de Llano de Brujas, Murcia, apercibiéndoles de que si no lo desalojan serán lanzados de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009 y la consignación de las rentas adeudadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de hallarse el demandando Guillermo López Soler y Fuensanta Muñoz García en situación de paradero desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 24 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**5052 Juicio sobre delitos leves 117/2016.**

N.I.G.: 30030 43 2 2016 0008252

Delito/Delito Leve: Amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Denunciante/Querellante: Instructor Cuerpo Nacional de Policía, Pedro Torres Fernández

Contra: Josefa Tomás Osete

Don Ángel de Alba y Vega, Letrado de la Administración de Justicia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio por delito leve número 117/2015 ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo**

Absolver a Josefa Tomás Osete y Andrés Tomás Aráez de los hechos que se les imputan.

Declarar las costas de oficio.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes esta resolución, haciendo saber la denunciante que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Señora Magistrada-Juez que la firma, celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Torres Fernández, Josefa Tomás Osete y Andrés Tomás Aráez, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia, 20 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**5053 Juicio ordinario 510/2013.**

Equipo/Usuario: Dcr

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0004873

Ord Procedimiento Ordinario 510/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Antonio Alegría Martínez, Manuela García Herrando

Procuradora: Concepción López Sánchez, Concepción López Sánchez

Demandado: C.Pedf. C/ Silva Muñoz 5 Lo Pagán

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia 47/2015**

En San Javier, a 3 de junio de 2015.

Vistos por doña Estefanía González Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, los presentes autos de Juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 510/2013, promovido por don Antonio Alegría Martínez y doña Manuela García Herrando, representados por el Procurador de los Tribunales doña Concepción López Sánchez y bajo la asistencia letrada de doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Ortega, contra la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Silva Muñoz n.º 5 de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), en situación de rebeldía procesal, en el que se ejercita acción al amparo de la Ley de Propiedad Horizontal solicitando la reparación de los daños de la cubierta y los producidos en la planta ático del edificio, se procede a resolver con base a los siguientes.

#### **Fallo**

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Concepción López Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Alegría Martínez y doña Manuela García Herrando contra la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Silva Muñoz n.º 5 de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar) y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a llevar a cabo todas las reparaciones oportunas, a reparar los daños de la cubierta y los producidos en la planta ático propiedad de los actores, imponiendo a cada parte sus costas.

Esta resolución no es firme. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- Leída y Publicada la anterior sentencia por la Juez que la ha dictado, delante de mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Comunidad de propietarios del edificio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 11 de octubre de 2016—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **5054 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas en la Vía Pública", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abarán, 28 de junio de 2017.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **5055 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de terrazas en la vía pública.**

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la " Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas en la Vía Pública", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abarán, 28 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5056 Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2017 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de la modificación de la Ordenanza se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la modificación Ordenanza definitivamente aprobada con el siguiente tenor literal:

Modificar el (primer inciso del apartado c), artículo 5.1.1.) de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

c) Por construcciones o edificaciones realizadas por empresas que supongan un fomento de empleo ..... 30%.

Este porcentaje subirá al 40, 50 ó 60%, para los proyectos de las empresas que en el año lleguen a contratar, respectivamente, a 5, 10 ó 15, personas, a tiempo completo anual, bajo cualquier contractual, procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, debidamente acreditado por los servicios sociales municipales.

Dicho periodo anual comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva de los trabajadores.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, el cómputo anual referido comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día, y por un nuevo periodo anual, los contratos de los trabajadores referidos.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

Serán objeto de bonificación, previa aprobación por Junta de Gobierno Local:

a) Por construcciones, reparaciones, modificaciones, reformas o instalaciones siguientes ..... 95%

- Derribo de viviendas y construcciones en cuyos solares se convenie con el Ayuntamiento su uso en precario para usos comunitarios.

- Construcción, ampliación o rehabilitación de viviendas unifamiliares deshabitadas más de 2 años o en las que conviva y vaya a seguir haciéndolo algún familiar mayor de 65 años.

- Reformas en viviendas y comunidades de propietarios para adecuar al reglamento municipal los contadores de suministro de agua potable.

- Supresión de barreras arquitectónicas.

- Cualquier otra actuación realizada por persona física donde puede considerarse que existen condiciones sociales que lo justifiquen, previa acreditación por los servicios sociales de este Ayuntamiento.

b) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo, en la forma prevista en las normas, y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE) ..... 90%. Esta bonificación tendrá los mismos requisitos y exigencias, que los previstos para el mismo concepto en Licencias Urbanísticas, artº 5.1.2.ª de esta misma ordenanza.

Previa aprobación por el Pleno de la Corporación:

c) Por construcciones o edificaciones realizadas por empresas que supongan un fomento de empleo ..... 30%.

Este porcentaje subirá al 40, 50 ó 60%, para los proyectos de las empresas que en el año lleguen a contratar, respectivamente, a 5, 10 ó 15 personas el equivalente, a tiempo completo anual, bajo cualquier modalidad contractual, procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, debidamente acreditado por los servicios sociales municipales.

Dicho periodo anual comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva de los trabajadores.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, el cómputo anual referido comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día, y por un nuevo periodo anual, los contratos de los trabajadores referidos.

Estas bonificaciones (Apartados A, B y C) tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo a la declaración responsable o comunicación previa. En el caso previsto en el apartado C) se deberá aportar Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término Municipal de Alhama de Murcia respecto del ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 3 de julio de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### 5057 Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla del ejercicio 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el día 29.05.2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2017, siendo publicada a efectos de reclamaciones en el BORM n.º 131, de fecha 08/06/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, el cual está compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena, S.I., con el siguiente detalle por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	PROM. Y GEST. M. SUELO DE ARCHENA	AJUSTES	TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2017
CAPÍTULO 1	5.003.111,50	0,00		5.003.111,50
CAPÍTULO 2	150.000,00	0,00		150.000,00
CAPÍTULO 3	5.631.219,84	0,00		5.631.219,84
CAPÍTULO 4	4.251.620,20	177.000,00	-177.000,00	4.251.620,20
CAPÍTULO 5	25.100,00	0,00		25.100,00
INGRESOS CORRIENTES	15.061.051,54	177.000,00	-177.000,00	15.061.051,54
CAPÍTULO 6	200.000,00	980.000,00		1.180.000,00
CAPÍTULO 7	248.423,00	0,00		248.423,00
INGRESOS DE CAPITAL	448.423,00	980.000,00	0,00	1.428.423,00
CAPÍTULO 8	80.000,00	0,00		80.000,00
CAPÍTULO 9	2.798.517,26	0,00		2.798.517,26
INGRESOS FINANCIEROS	2.878.517,26	0,00		2.878.517,26
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.387.991,80</b>	<b>1.157.000,00</b>	<b>-177.000,00</b>	<b>19.367.991,80</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	PROM. Y GEST. M. SUELO DE ARCHENA	AJUSTES	TOTAL GASTOS PREVISTOS 2017
CAPÍTULO 1	5.545.867,79	113.725,18		5.659.592,97
CAPÍTULO 2	3.641.386,31	34.000,00		3.675.386,31
CAPÍTULO 3	263.073,47	25.900,00		288.973,47
CAPÍTULO 4	556.885,97	0,00	-177.000,00	379.885,97
CAPÍTULO 5	145.000,00	0,00		145.000,00
GASTOS CORRIENTES	10.152.213,54	173.625,18	-177.000,00	10.148.838,72
CAPÍTULO 6	4.552.262,04	795.587,99		5.347.850,03
CAPÍTULO 7	0,00	0,00		0,00
GASTOS DE CAPITAL	4.552.262,04	795.587,99	0,00	5.347.850,03
CAPÍTULO 8	80.000,00	0,00		80.000,00
CAPÍTULO 9	2.795.674,18	177.206,12		2.972.880,30
GASTOS FINANCIEROS	2.875.674,18	177.206,12	0,00	3.052.880,30
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.580.149,76</b>	<b>1.146.419,29</b>	<b>-177.000,00</b>	<b>18.549.569,05</b>

**Plantilla de personal presupuesto municipal 2017****FUNCIONARIOS DE CARRERA****PLAZAS**

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACION
<b>1.- HABILITACION NACIONAL</b>				
1.1 Secretario	1	A1	1	1. Vacante. Comisión de Servicios
1.2 Interventor	1	A1	1	1. Vacante.
1.3 Tesorero	1	A1	1	1. Vacante.
<b>2.- ESCALA ADMÓN. GENERAL</b>				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
2.1.1.- Técnico Administración General.	1	A1		
2.1.2.- Técnico Gestión Administrativa.	5	A2		
2.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
2.2.1.- Administrativos.	7	C1	2	2. Vacantes Prom. Interna.
2.3.- SUBESCALA AUXILIAR ADMÓN.				
2.3.1.- Auxiliares Administrativos.	10	C2	1	1. Vacante.
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNOS				
2.4.1.- Conserjes.	13	AGRUP. PROF	4	3. Vacantes. 1. Vac. P. Int. Horiz.
2.4.2.-Aux. Notificador.	1	AGRUP. PROF	1	1. Vacante P. Int. Horizontal.



DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACIÓN
<b>3.- ESCALA ADMÓN. ESPECIAL</b>				
3.1. SUBESCALA TÉCNICA				
3.1.1 CLASE SUPERIOR				
3.1.1.1.- Arquitecto.	1	A1		
3.1.1.2.- Técnico Superior Urbanismo.	1	A1		
3.1.1.3.- Letrado.	1	A1		
3.1.1.4.- Psicólogo.	1	A1		
3.1.1.5.- Ingeniero Industrial	1	A1	1	1. Vacante promoción interna.
3.1.2.- CLASE MEDIA				
3.1.2.1.- Ingeniero Técnico Agrícola.	1	A2		
3.1.2.2.- Arquitecto Técnico.	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.3.- Maestro Educación Infantil.	4	A2	3	3. Vacantes promoción interna.
3.1.2.4.- Ingeniero Técnico Industrial.	1	A2		
3.1.2.5.- Animadora Socio-cultural.	1	A2		
3.1.2.6.- Agente Desarrollo Local.	1	A2		
3.1.2.7.- Trabajadora Social.	3	A2		
3.1.3.- CLASE AUXILIAR				
3.1.3.1.- Auxiliar de Biblioteca	1	C1		
3.1.3.2.- Auxiliar de Archivo	1	C1	1	1. Vacante.
3.1.3.3.- Técnico Superior Educación Infantil	7	C1	2	2. Vacantes.
3.1.3.4.- Técnico Esp. Activo-Delineante	1	C1		
3.1.3.5.- Cuidador Infantil	2	C2	1	1. Vacante.
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.1.- POLICIA LOCAL				
3.2.1.1.- Oficial	1	A2	1	1. Servicios Especiales
3.2.1.2.- Sargento	2	A2		
3.2.1.3.- Cabo	4	C1	1	1. Vacante.
3.2.1.4.- Agentes	26	C1	5	3. Com. Servicios. 2. Vacantes.
3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.2.1.- Maestro electricista	1	C1		
3.2.2.2.- Maestro de Obras	3	C2	1	1. Vacante Prom. Interna.
3.2.2.3.- Oficial Pintor-Escayolista	1	C2		
3.2.2.4.- Operarios.	9	AGRUP. PROF	2	2. Vacantes.
3.2.2.5.- Limpiadoras (tiempo parcial).	24	AGRUP. PROF	8	8. Vacantes.
3.2.2.6.- Limpiadoras.	3	AGRUP. PROF		



## **PERSONAL LABORAL FIJO**

### **PLAZAS**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>TIEMPO COMPLETO</b>	<b>TIEMPO PARCIAL</b>	<b>GRUPO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
TRABAJADORA SOCIAL	1	1		A2	1. Vac. (Indef. No Fijo.)
ELECTRICISTA	1	1		C2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		C2	1. Vac. (Indef. No Fijo.)
AUXILIAR DE CLÍNICA	1	1		C2	
CONSERJE	1	1		AGRUP. PROF	1. Vac.( Indef. No Fijo.)
LIMPIADORA	2	1	1	AGRUP. PROF	1. Vacante a J.C



## **PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

### **PUESTOS**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>TIEMPO COMPLETO</b>	<b>TIEMPO PARCIAL</b>
PSICOLOGO/A	2	1	1
ABOGADO/A	1		1
ARQUITECTO TECNICO	2	2	
ENCARGADO GABINETE PRENSA	1	1	
TRABAJADORA SOCIAL	2	2	
FISIOTERAPEUTA	1	1	
TECNICO SANITARIO	1		1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1		1
LOGOPEDA	1		1
ARTETERAPEUTA	1		1
TEC. C. LOCAL EMPLEO MUJERES	1	1	
TEC. C. LOCAL EMPLEO JOVENES	1	1	
TEC. EDUCACION INFANTIL	6	6	
TÉCNICO A.L.A.	1		1
TECNICO ATENC. TEMPRANA	1	1	

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL
MONITOR-DEPORTIVO	3	3	
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	1	
CUIDADORA INFANTIL	6	2	4
MONITOR/A OCUPACIONAL	4	2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4	
LIMPIADORAS	13	3	11
CONSERJES	5	3	2
AUX. DE HOGAR	1		1
COCINERA	2	1	1
PINCHE COCINA	1	1	

## **RESUMEN**

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES
PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	143	38
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO	7	4
PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL	63	0
<b>TOTALES</b>	<b>213</b>	<b>42</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Archena a 6 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **5058 Aprobación inicial de la Modificación n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Norma sobre vallado de solares y terrenos».**

Por Acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2017, se ha aprobado el inicialmente la Modificación n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Norma sobre vallado de solares y terrenos». Expte. GEN-PLAN/2015/37.

Se somete a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), al efecto de que los ciudadanos puedan plantear las sugerencias que consideren oportunas.

Cieza, julio de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **5059 Corrección n.º 2 de errores materiales en el proyecto de "Modificación Parcial de Estudio de Detalle en el Plan Parcial Polígono Industrial los Prados y reestructuración de la propiedad con parcelación".**

Por Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó definitivamente el proyecto de Modificación Parcial de Estudio de Detalle en el *Plan Parcial Polígono Industrial Los Prados y reestructuración de la propiedad con parcelación (B.O.R.M. n.º 190, de 17 de agosto de 2016)*, promovido por la mercantil Promociones Empresariales de Cieza S.A. (Expediente GEN-PLAN/2016/48).

Advertidos diversos errores materiales en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza, después de los ya corregidos a instancias notariales, se han constatado los mismos y subsanados con el acuerdo adoptado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita que las Administraciones Públicas rectifiquen «*en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*».

Siendo competencia del Pleno la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, (artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) lo es también la de los documentos relacionados con dicha aprobación, por lo que en sesión del Pleno de 4 de julio de 2017, fue aprobada la corrección de los errores materiales detectados, que se exponen a continuación:

**1. (A):** El proceso urbanístico que afecta a los viales interiores queda explicado con la siguiente redacción: *La finca registral 40587 de Cieza (viales) de 5978,56 m<sup>2</sup> se ve afectada por la presente Modificación Parcial de Estudio de Detalle en una superficie de 5500,50 m<sup>2</sup>, quedando por tanto como determinación de resto la superficie de 478,06 m<sup>2</sup>.*

*Los linderos de la parte afectada (segregada) son los descritos en la ficha de parcela resultante y los del resto de finca no afectada por la presente modificación del Estudio de Detalle son los siguientes:*

*Noroeste: PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA S.A. -parte segregada del Vial Interior-, en línea recta de 14 m; OSDAFRAMA S.L. parcela 5-9d chaflán de 11,31 m; JESÚS, PEDRO Y BENJAMÍN MANUEL MARTÍNEZ parcela 5-17d chaflán de 11,31 m.*

*Sureste: Avenida Principal, hoy denominada Galileo Galilei, en línea recta de 29,55 m.*

*Noreste: OSDAFRAMA S.L. parcela 5-9d línea recta de 20,75 m.*

*Suroeste: JESÚS, PEDRO Y BENJAMÍN MANUEL MARTÍNEZ parcela 5-17d línea recta de 20,74 m.*

**2. (D):** El lindero norte de la parcela 5-15b (finca registral n.º 39442) en la ficha de la finca resultante en el Estudio de Detalle, aprobado por el Ayuntamiento de Cieza el 8 de abril de 2008 (BORM n.º 110, de 13 de mayo de 2008), elevado a documento público ante el Notario D. Claudio Ballesteros Jiménez (Protocolo n.º 996, de 28 de noviembre de 2011) e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza por D. José G. Amorós Vidal, el 9 de marzo de 2009, está erróneamente descrito, figurando correctamente en el resto de documentos del proyecto. La ficha debe entenderse correcta con la siguiente reparación:

*Donde dice, Norte: PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA. PARCELA 5-14a, debe decir, Norte: PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A. PARCELA 5 15a.*

**3. (E):** Debe entenderse, como así lo aprecia el Registrador de la Propiedad, que las parcelas afectadas se encuentran: «*Libre de cargas y gravámenes*», en lo que respecta a sus obligaciones urbanísticas derivadas del Proyecto de Urbanización, por constar cumplidas.

**4. (F):** Por lo que respecta a la petición de que en la finca correspondiente a VIAL PRIVADO –parcela resultante-, la alusión que se hace en el apartado “cargas” a la “Servidumbre de paso y acceso a las parcelas a las que da servicio” debe tenerse por no puesta, toda vez que desde el punto de vista jurídico es improcedente la misma, debiendo ser objeto de subsanación la ficha como error material, debiendo suprimirse dicha referencia, en tanto que al no contar en los títulos de los predios dominantes y sirvientes dicha servidumbre resulta improcedente su inclusión en el Estudio de Detalle, además de su improcedencia legal en tanto que, conforme los artículos 564 y siguientes del Código Civil, la servidumbre de paso es el derecho que tiene el propietario de una finca rústica que está en medio de otras pertenecientes a otras personas y sin salida a camino público, para exigir el paso por las fincas vecinas, previa la correspondiente indemnización, siendo el caso presente que el vial privado y las fincas colindantes son del mismo propietario.

Contra el presente acuerdo de subsanación de errores materiales, no cabe la interposición de recurso, por ser un mero acto de trámite y no poner fin a la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier alegación o recurso que se considere procedente.

El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **5060 Aprobación de precios públicos de los programas de actividades "Escuela de Verano 2017" y "Concilia en Verano 2017".**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 23 de junio de 2017 se han aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, los precios públicos que se indican con las cuotas siguientes:

#### **Escuela de Verano 2017**

Cuota de participación en mes completo (sin servicio de comedor): 50 €.

Cuota de participación en quincena (sin servicio de comedor): 30 €.

Cuota de participación en mes completo (con servicio de comedor): 144 €.

Cuota de participación en quincena (con servicio de comedor): 77 €.

#### **Concilia en Verano 2017**

Cuota primer turno (sin servicio de comedor): 10 €.

Cuota segundo turno (sin servicio de comedor): 15 €.

Cuota tercer turno (sin servicio de comedor): 18 €.

Cuota primer turno (con servicio de comedor): 33,50 €.

Cuota segundo turno (con servicio de comedor): 62 €.

Cuota tercer turno (con servicio de comedor): 79,10 €.

Se aplicará, en ambos programas, un único descuento del 10% en los casos de: familia numerosa y participación de más de un miembro de la unidad familiar.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 3 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **5061 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2017, aprobó el expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario al Presupuesto General de 2016.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 6 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **5062 Aprobación de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, se acordó aprobar los ficheros del Ayuntamiento de La Unión, incluidos en el Anexo I del mencionado acuerdo.

Se expone al público en este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En La Unión, 22 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

### **ANEXO I**

#### **Ficheros de nueva creación**

##### **Fichero: ANIMALES PELIGROSOS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ANIMALES PELIGROSOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: REGISTRO DE LOS PROPIETARIOS A CARGO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: CIUDADANOS Y RESIDENTES (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Declaración en papel del propio interesado(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario en papel

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (certificado de capacidad física y aptitud)

Datos de circunstancias sociales (certificado negativo de antecedentes)

Datos económico-financieros y de seguros (Seguros)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: USUARIOS WIFI**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIOS WIFI.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIONAR LOS DATOS PERSONALES DE LOS INTERESADOS EN UTILIZAR EL SERVICIO DE WIFI PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas interesadas en utilizar la wifi del municipio (ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal mediante un formulario(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario en papel

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: CEMENTERIO**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CEMENTERIO.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (OTORGAMIENTO DE DERECHOS FUNERARIOS, TRANSMISIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS, TRASLADO DE RESTOS).(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El interesado o familiares (representantes legales, solicitantes).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante mediante formulario(El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia - declaración de herederos o últimas voluntades de la persona fallecida)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: DEPORTES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: DEPORTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSCRIPCIÓN Y GESTIÓN DE PAGOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.(Educación y cultura [Deportes]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o ciudadanos que están interesados en las actividades deportivas (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado a través de formulario o aplicación informática (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario o a través de internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: SERVICIOS SOCIALES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SERVICIOS SOCIALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO (INMIGRACION, SITUACIONES FAMILIARES, SERVICIO DE DEPENDENCIA, PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL MENOR, AYUDAS ECONÓMICAS). (Trabajo y bienestar social [Prestaciones a desempleados - Prestaciones de asistencia social - Acción a favor de inmigrantes - Servicios sociales a minusválidos - Protección del menor - Ayudas acceso a vivienda - Otros servicios sociales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAS QUE DESEEN BENEFICIARSE DE DICHOS SERVICIOS (ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes, inmigrantes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado, su representante legal (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Formulario o presencialmente

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Órganos judiciales, otros órganos de la comunidad autónoma, fuerzas y cuerpos de seguridad, consejería de bienestar social (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (órganos judiciales, otros órganos de la comunidad autónoma, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: EDUCACIÓN**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: EDUCACIÓN.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS REFERENTES AL AREA DE EDUCACIÓN (GABINETE PSICOPEDAGOGICO, PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA,...).(Educación y cultura [Enseñanza infantil y primaria - Becas y ayudas a estudiantes]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes, representantes legales).

b.2) Procedencia:

El propio interesado(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: URBANISMO**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: URBANISMO.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD. (Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Persona física interesada en una gestión urbanística (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: VIDEOVIGILANCIA**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: CAPTACIÓN, REPRODUCCIÓN EN TIEMPO REAL, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMÁGENES CON FINES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A INSTALACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS.(Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acceden al edificio (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores).

b.2) Procedencia:

El propio interesado en el acceso al edificio (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Automáticamente

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: POLICIA**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: POLICIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: SEGURIDAD, SANCIONES DE TRÁFICO, DEFENSA Y ACTUACIONES DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD CON FINES POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS. (Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Gestión sancionadora]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acuden al Organismo a realizar alguna gestión policial (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado, su representante legal o otras personas distintas (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma

otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: PROTECCIÓN CIVIL**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PROTECCIÓN CIVIL.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIONAR LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE QUIEREN FORMAR PARTE DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO.(Seguridad pública y defensa [Protección civil]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAS FÍSICAS QUE ESTÁN INTERESADAS EN FORMAR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

A TRAVÉS DEL PROPIO INTERESADO(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIO

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: ASOCIACIONES VECINALES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ASOCIACIONES VECINALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIONAR LOS DATOS PERSONALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES O PIDEN UNA SUBVENCIÓN.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES (ciudadanos y residentes, asociados o miembros).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Pertenencia a clubes, asociaciones)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: QUEJAS Y RECLAMACIONES VECINALES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: QUEJAS Y RECLAMACIONES VECINALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE QUEJAS PRESENTADAS FRENTE A CUALQUIER DEPARTAMENTO.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que se relacionan con el Organismo y personal de la misma (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CUALQUIER INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDA APORTAR A LA QUEJA.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Compañías aseguradoras (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: TRAFICO**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TRAFICO.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIONAR LAS LICENCIAS QUE SE PIDEN AL NEGOCIADO (VADOS, CARGA Y DESCARGA...).(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIO

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Licencias, permisos, autorizaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.



f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Calle Mayor, 55, 30360 LA UNIÓN (MURCIA).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **5063 Publicación de la apertura de la presentación de solicitudes para ayudar a las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios en el casco urbano de Lorquí.**

Con fecha 14 de junio el Alcalde-Presidente ha decretado lo siguiente:

“Vista la ordenanza reguladora del fomento y mejora estética de viviendas y edificios del municipio”

Considerando lo establecido en el artículo 5 y 11 de dicha ordenanza, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en base a lo establecido en el artículo 41.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a disponer:

“La apertura, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Región de Murcia, del plazo de presentación de solicitudes de ayuda económica para la rehabilitación de viviendas y edificios, significando que la tramitación y resolución de las mismas se regulará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del fomento y mejora de viviendas y edificios del municipio, aprobada definitivamente por el Pleno del ayuntamiento de Lorquí, publicada en el BORM el 26 de mayo de 2017”.

Los impresos de solicitud estarán en la página web del Ayuntamiento, oficina técnica (1ª Planta), podrán ser retirados y una vez cumplimentados, acompañados de la documentación requerida para su tramitación, en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, o en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Lorquí, a 14 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomáriz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5064 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, por el que se convoca el XXVII Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Murcia".**

BDNS (Identif.): 354394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **Primero: Beneficiarios.**

Bandas de música españolas, no profesionales e inscritas obligatoriamente en cualquiera de las Federaciones pertenecientes a la Confederación Española de Sociedades Musicales.

No podrán participar las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música profesionales.

#### **Segundo: Objeto.**

Promover actividades culturales de interés general relacionadas con las bandas de música que propicien su trabajo continuado, el estímulo de las bandas de música y de las asociaciones musicales; así como apoyar las actividades culturales y formativas de las asociaciones musicales.

#### **Tercero: Bases reguladoras.**

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004).

#### **Cuarto: Cuantía.**

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 14.965,00 €, con cargo al vigente presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2017/026/3380/48199.

#### **Quinto: Plazo de presentación.**

El plazo de inscripción comprende desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BORM, finalizando a las 15.00 horas del día 31 de julio.

#### **Sexto: Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos de boletín de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la Oficina de Festivales de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia, sita en Teatro Romea, Plaza de Julián Romea, s/n. (30001) Murcia. Tfno.: 968225995 email: [oficinafestivales@ayto-murcia.es](mailto:oficinafestivales@ayto-murcia.es).

Las asociaciones y bandas musicales que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo rellenando el boletín de inscripción incluido en las presentes bases y que les será facilitado en la Oficina de Festivales de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia.



Las solicitudes para participar en el certamen serán dirigidas al Comité Organizador del Certamen Nacional de Bandas de Música ?Ciudad de Murcia?: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Cultura. Oficina de Festivales. Glorieta de España, 1. 30004 Murcia. Tfno.: 968225995 email: [oficinafestivales@ayto-murcia.es](mailto:oficinafestivales@ayto-murcia.es)

Murcia, 4 de julio de 2017.—El Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Jesús Francisco Pacheco Méndez (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2015).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5065 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Murcia. Expte. 0220/2017.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0220/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Teleasistencia domiciliaria en el municipio de Murcia». Expte. n.º 0220/2017.
- c) CPV: 85312000-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de mayo de 2017.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 200.000,00 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 200.000,00 Euros. IVA: 4,00%, 8.000,00 Euros. Importe total: 208.000,00 Euros.

**6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2017.
- c) Contratista: Televida, Servicios Sociosanitarios, SLU.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 200.000,00 Euros. IVA 4,00%, 8.000,00 Euros. Importe total 208.000,00 Euros.

Murcia, 26 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **5066 Aprobación inicial del nuevo Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Distinciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto Lumbreras, 22 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **5067 Anuncio para la contratación de la obra "Construcción de glorieta, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, C/ Estanco y C/ Extremadura de Torre Pacheco".**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 04/17

#### **2.- Objeto del contrato.**

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la obra "Construcción de glorieta, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, C/ Estanco y C/ Extremadura de Torre Pacheco".

#### **3.- Plazo de ejecución de la obra.**

60 días.

#### **4.- Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

#### **5.- Tipo de Licitación.**

204.879,52 euros, más el 21% de IVA, 43.024,70 euros, siendo el importe total 247.904,22 euros, a la baja.

#### **6.- Garantía provisional.**

No se exige.

#### **7.- Garantía definitiva.**

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

#### **8.- Clasificación del contratista.**

No se exige.

#### **9.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

#### **10.- Formalidades del procedimiento abierto.**

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **11.- Presentación de ofertas.**

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.



**12.- Apertura de ofertas.**

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

**13.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Torre Pacheco, 3 de julio de 2017.—El Concejale de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Carambas II", Las Torres de Cotillas  
(en formación)

### **5068 Convocatoria a Asamblea General.**

Por la presente, se convoca a todos los interesados con derecho al uso directo o indirecto de las aguas con toma el río Segura a través del motor Caramba II, para la celebración de Asamblea General el día 1 de septiembre de 2017, en las instalaciones del motor, situadas en la margen derecha del río, a la altura de la Loma de Las Torres de Cotillas, (Murcia), que tendrá lugar a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 09:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente.

#### **Orden del día**

1.- Examen y aprobación, si procede, del proyecto de estatutos.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En Las Torres de Cotillas, 15 de junio de 2017.—El presidente de la Comisión Redactora de la Comunidad de Regantes Carambas II (en formación).

Francisca Sarabia Vicente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Palmeral y Carcanox "Motor El Ladrillero"

### **5069 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, mediante el presente se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes Palmeral y Carcanox a la Junta General extraordinaria que se celebrará el próximo sábado 22 de julio de 2017 a las 11:00 horas en las instalaciones del motor, con el siguiente

#### **Orden del día:**

1.- Toma de posesión del Secretario de la Comunidad de Regantes. Art. 18 de las ordenanzas reguladoras.

2.- Cesión del aprovechamiento excedente correspondiente al año hidrológico 2016-2017 y siguientes.

3.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, José Antonio Coll Cámara.—El Secretario accidental, Juan Francisco Burillo Hernández.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta del Cementerio Municipal "Nuestra Señora de los Remedios",  
Santa Lucía (Cartagena)

### 5070 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Con el objeto de resolver sobre transmisión provisional de títulos funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios (B.O.R.M. n.º 148, martes 29 de junio de 1993) y a los efectos de su art.º 38, por la presente se hace pública relación de titulares de derechos funerarios de las fosas o nichos cuya transmisión provisional ha sido solicitada, disponiéndose de un plazo de 15 días para formular oposición quien lo considere con derecho.

N.º de fosa o nicho	Titular	Solicitante
N.º 26 pla. 39 San Melitón	Don Francisco Jorquera Perán	Doña María Dolores Jorquera Alcantud
N.º 32 pla. 0	Herederos de Andrés Vidal García	Don José Abelardo Vidal de Labra
N.º 7 pla. 60 San Salvador	Don Mariano Llopis Corbi	Don Mariano Puerto Llopis
N.º 35 pla. 54 San Fausto	Doña Dolores Morales Rosique	Don Pedro González Morales
N.º 3633 pla. 37	Don José Pérez Sánchez	Doña Asunción Garcilópez Pérez
N.º 54 pla. 4	Don Juan Álvarez Sánchez e hijos	Doña Concepción María Álvarez Gómez
N.º 3176 pla. 33	Doña Isabel Galiana Tonda	Don Rafael Ruíz Manteca
N.º 41-42-43 pla. 6 San José	Don Luis Ripoll y familia	Don José Ignacio Díaz-Ripoll Isern
N.º 86 pla. 32 San Dionisio	Don José Sánchez Rodríguez	Don Antonio Sánchez García
N.º 3617 pla. 37	Doña Josefa Fernández Díaz	Doña Carmen Díaz Fernández
N.º 20 pla. 5 San Pablo	Don Antonio Guillén Mas y familia	Don Manuel Martínez Guillén

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio.